

**DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024 A PERSONAL DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG546/2024 de fecha 16 de mayo de 2024; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-20/2022, de fecha 31 de enero de 2022, y actualizado mediante Acuerdo IEEPCO-CG-17/2025, de fecha trece de mayo de dos mil veinticinco, expide el siguiente:

DICTAMEN

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Crystal Rojas Gómez

Cargo: Asistencia Técnica en Educación Cívica

Incentivos a los que se hace acreedor

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Incentivo por obtención de grados académicos

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por obtención de grados académicos:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Constancia de no sanción laboral de fecha 21 de octubre de 2025, expedida por la Coordinación Administrativa del IEEPCO.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Constancia de no sanción laboral de fecha 21 de octubre de 2025, expedida por la Coordinación Administrativa del IEEPCO.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repreube alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral, Resultados de la Evaluación del Aprovechamiento del periodo académico 2023/1. Oficio número INE/DESPEN/DPR/671/2025, de fecha 16 de julio de 2025, suscrito por la Directora de Profesionalización de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional,

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
		mediante el cual proporcionó información sobre las calificaciones finales de la Evaluación del Aprovechamiento obtenidas por los miembros del Servicio de esa institución que participaron del periodo formativo 2023/1, así como de la calificación promedio del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a ese Instituto Electoral, obtenida por las actividades de capacitación obligatoria en los ejercicios 2021, 2022 y 2023.
Art. 39, fracción I. Presentar como único documento probatorio de la obtención del grado académico ante el Órgano de Enlace la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones.	El personal del Servicio cumple con el requisito	En atención al oficio número IEEPCO/CA/1323/2025 de fecha 24 de septiembre de 2025; la Licda. Crystal Rojas Gómez, mediante correo electrónico institucional remitió al Órgano de Enlace la Cédula Profesional que la acredita como Licenciada en Relaciones Internacionales por la Universidad Nacional Autónoma de México, expedida con fecha 17 de febrero de 2024.
Art. 39, fracción II. El documento debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	La Cédula Profesional indica expresamente el grado de Licenciatura en Relaciones Internacionales fue obtenido el 17 de febrero de 2024.
Art. 40, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Ficha Técnica emitida por el SIISPEN.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	1. Ficha Técnica emitida por el SIISPEN

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I y II, del artículo 39 de los Lineamientos, y de ello la **C. Crystal Rojas Gómez** acreditó haber obtenido un grado académico durante el ejercicio valorado, entendiéndose como la obtención de grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, la **C. Crystal Rojas Gómez** será acreedora a la siguiente retribución:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por obtención de grados académicos	El Incentivo por obtención de grados académicos se otorgará en forma de retribución económica	Se otorgará la cantidad de \$10,000.00, menos las deducciones de ley y la normativa interna del IEEPCO.

LIC. JOSE MANUEL DOMÍNGUEZ MORALES
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y
TITULAR DEL ÓRGANO DE ENLACE CON EL INE.